



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MAC ANALITICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. FELIPE NIETO MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante escritura pública número 6,931 de fecha 18 de abril del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de la Ciénega**, por conducto de su titular.

Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Ciénega** adjudicó a el presente contrato bajo la denominación **“Servicio de maniobras de traslado interno, instalación en nuevo espacio, puesta en operación y mantenimiento preventivo del Sistema Acoplado Cromatógrafo de Gases, con Espectrofotómetro de masas y automuestrador; así como maniobra de traslado interno y mantenimiento preventivo del Sistema de Microscopía Confocal LSM 700 URGB, Marca**





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Carl Zeiss. Con cargo al proyecto 235587 Materiales Didácticos y para Laboratorios de la División de Desarrollo Biotecnológico”, bajo la clave INV-007-CUCiénega-2017, habiendo resultado seleccionado EL PRESTADOR.

VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **88,180** de fecha **16 de marzo de 2011**, otorgada ante la fe del **Lic. José Ignacio Sentiles Laborde**, Notario Público Titular Número **104** de **Distrito Federal.**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Secretario del Consejo de Administración, el **C. Felipe Nieto Martinez**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública mencionada anteriormente, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en la **“Servicio de maniobras de traslado interno, instalación en nuevo espacio, puesta en operación y mantenimiento preventivo del Sistema Acoplado Cromatógrafo de Gases, con Espectrofotómetro de masas y automuestrador; así como maniobra de traslado interno y mantenimiento preventivo del Sistema de Microscopia Confocal LSM 700 URGB, Marca Carl Zeiss. Con cargo al proyecto 235587 Materiales Didácticos y para Laboratorios de la División de Desarrollo Biotecnológico”**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.

1
Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número [REDACTED] así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, bajo clave patronal Número **C4157701101**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- V. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] 2

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el “**Servicio de maniobras de traslado interno, instalación en nuevo espacio, puesta en operación y mantenimiento preventivo del Sistema Acoplado Cromatógrafo de Gases, con Espectrofotómetro de masas y automuestreador; así como maniobra de traslado interno y mantenimiento preventivo del Sistema de Microscopia Confocal LSM 700 URGB, Marca Carl Zeiss. Con cargo al proyecto 235587 Materiales Didácticos y para Laboratorios de la División de Desarrollo Biotecnológico**”, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de **\$300,440.00 (Trescientos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Cantidad que será pagada a la entrega de la totalidad de los trabajos a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de la cantidad derivada del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar

QUINTA.- EL PRESTADOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a iniciar los servicios al día siguiente de la firma del presente y entregarlos terminados a más tardar dentro de los de **30 (treinta) días** naturales siguientes.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios profesionales que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los trabajos objeto del presente.

NOVENA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos inicien en contra de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DECIMA SÉPTIMA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes:

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada semana que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

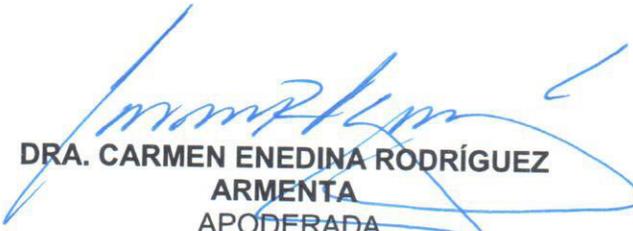
Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de noviembre de 2017**.

POR LA UNIVERSIDAD


**DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA
APODERADA**

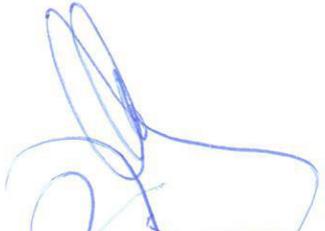
POR EL PRESTADOR



**C. FELIPE NIETO MARTINEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION**

TESTIGOS


**MTRA. MARIA FELICITAS PARGA
JIMÉNEZ
RECTOR DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA**


**MTRO. JOSE OSWALDO MACÍAS
GUZMÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA
CIÉNEGA**

ANEXO "A"



MAC Analítica

Cotización No.	MAC-271017-UDG-SP
Fecha	27/10/2017
Compañía:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA-CENTRO UNIV. DE LA CIENEGA
At'n.	Mtro. Raúl González Orozco
Puesto	Coordinador de Servicios Generales del C.U. La Ciénega

INVITACION NO. INV-007-CUCiénega-2017

Part.	No. Parte	Cant	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	INST-GCMS	1	<p>SERVICIO DE DESINSTALACION, REISNTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CAPACITACION EN LA OPERACIÓN BASICA DEL SISTEMA ACOPLADO CROMATOGRAFO DE GASES VARIAN 450 CON ESPECTROMETRO DE MASAS VARIAN 220-MS Y AUTOMUESTREADOR COMBIPAL.</p> <p>DESINSTALACION, REINSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.</p> <p>Desmontar el Automuestreador Combipal, desconectar líneas de los gases del panel interno. Desconectar cables de corriente y comunicación, módulos GC-MS y bomba de vacío. Conectar el sistema GC-MS al panel interno de las líneas de gas: N2, He, H y Aire. Verificar voltaje de suministro en contactos internos y conectar el sistema GC-MS a la energía eléctrica. Interconectar cables de comunicación entre módulos y la computadora. Reinstalar el combipal, módulos de GC-MS y bomba de vacío.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</p> <p>Verificar presencia de fugas en conectores y líneas internas de los gases, verificar funcionamiento del sistema de control de temperaturas y la comunicación del GC con el sistema de datos. Mantenimiento preventivo del cromatógrafo de gases, Espectrómetro de masas y Combipal. Alineación de las posiciones "X", "Y" y "Z" del Combipal. Realizar pruebas de autodiagnóstico del Cromatógrafo y de ajuste "Autotune" del Espectrómetro de masas. Verificar funcionamiento con mezcla estándar.</p>	259,000.00	259,000.00

MAC ANALITICA, S.A. de C.V.

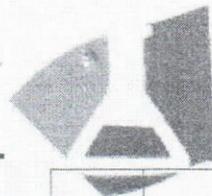
Tel./Fax: [REDACTED] Tel.: [REDACTED]

4

3

m

Yr



MAC Analítica

	<p>CAPACITACION EN LA OPERACIÓN BASICA.</p> <p>Impartir instrucciones de operación en sesión práctica con el equipo. Descripción y funcionamiento de los componentes del equipo, construcción de métodos en el programa utilizando el automuestreador combipal. Optimización de condiciones de afinación "Tune" del equipo, cuidados durante el uso del equipo. Obtener el reporte de resultados. Duración de la Capacitación: 12 Horas (Dos días).</p> <p>Instalación de líneas de gases (4) para suministro a un Cromatógrafo de gases acoplado a un Espectrómetro de masas. Incluye: - (4) Pigtail de acero inoxidable 316, ced. 18 incluye conexión CGA. - (1) Panel de aluminio para reguladores de alta presión - (4) reguladores de alta presión analíticos con diafragma de acero inoxidable - (10) Conector recto de ¼ " NTPM – ¼ " OD de alto sello de acero inoxidable - (1) Flash arestor - (4) Válvula de bola de ¼ " OD de alto sello de ac. Inox. - (48) Mts. de tubing de acero inoxidable 316 ced. 20 de ¼ " OD sin costura - (8) Unión recta de ¼ " OD de acero inoxidable</p> <p>- (1) Panel para reguladores de punto de uso - (4) Reguladores de punto uso analítico, con diafragma de inox - (4) Conector recto ¼ " NPTM – 1/8" OD de alto sello de ac. Inox. - (1) Lote de soportería para tubing de cilindros (cadenas y soportes) - Instalación - Pruebas de hermeticidad</p>		
	<p>SERVICIO PREVENTIVO, TRASLADO INTERNO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE MICROSCOPIA CONFOCAL LSM 700 URGB MARCA CARL ZEISS.</p>	NO SE COTIZA	NO SE COTIZA
SUBTOTAL EN MONEDA NACIONAL			259,000.00
I.V.A. 16%			41,440.00
GRAN TOTAL			300,440.00

m lp

[Handwritten signature]



MAC Analítica

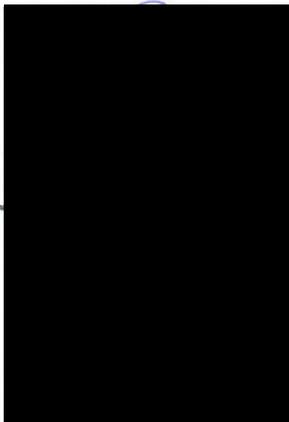
CONDICIONES GENERALES.

- Condiciones de pago: Pago 100% contra entrega del servicio.
- Lugar del servicio: Su Laboratorio en Ocotlán, Jalisco
- Garantía: 90 días
- Vigencia de la cotización: 45 días
- **NOTA:** *El Servicio de Desinstalación, Reinstalación, Puesta en operación, Mantenimiento Preventivo y Capacitación en la operación básica será llevado a cabo por la Q.B.P. Amparo Romero Márquez, de quien se anexan diplomas y certificados que corroboren su capacidad técnica para realizar estos servicios.*

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración con respecto a la presente.

ATE

Ing.
Ger



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Handwritten initials in blue ink, possibly 'UR', located at the bottom center of the page.

1. Eliminada(s) una palabra(s) alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a el Registro Federal de Contribuyente de la empresa, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
2. Eliminada(s) catorce palabra(s), con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a el Domicilio Fiscal de la empresa, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
3. Eliminada(s) doce palabra(s) y dos cifras numéricas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a el Domicilio Fiscal de la empresa, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
4. Eliminado(s) 10 número(s), con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente al número de Fax de la empresa, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
5. Eliminado(s) 22 números (s), con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente al número telefónico de la empresa, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.